



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	No. 05001 31 03 017 2019 00246 00
Demandante	OSCAR ANTONIO MADIEDO CARRION
Demandado	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JHON WILLIAM VELASQUEZ
Asunto	INCORPORA. TOMA NOTA EMBARGO DE REMANENTES
Auto de S.	285V (215) 6

En atención a la manifestación realizada por el apoderado de la parte demandante (fls. 103 y ss), se le informa que aún no se ha realizado la notificación por aviso al acreedor hipotecario BANCO BBVA, por lo cual, no se puede tener a este como notificado.

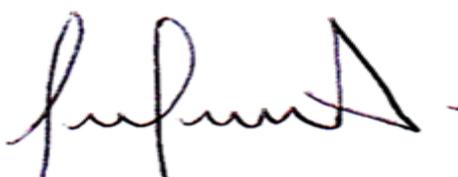
Ahora, sobre la cancelación de la hipoteca a favor del BANCO BBVA, el Despacho requiere a la parte demandante, para que aporte un certificado de libertad y tradición actualizado del bien inmueble identificado con F.M.I. N° 029-26557, teniendo en cuenta que el certificado aportado por la parte demandante data del 10 de marzo de 2020, aunado que dentro del mismo no ha sido levantada la hipoteca a favor del BANCO BBVA, como consta en la anotación N° 7 de dicho certificado, ya que en la anotación N° 11 del mismo certificado, solo se realizó la cancelación de la providencia judicial de embargo, más no la cancelación de la hipoteca.

De otro lado, se le reitera al togado ALVARO ANAYA SALDARRIAGA que si desea presentar el avalúo comercial del bien inmueble objeto de medida cautelar, deberá contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados, de conformidad con el inciso final del numeral 1 del artículo 444 del C.G.P.

Finalmente, se **TOMA NOTA** del embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados dentro del proceso de la referencia a los aquí demandados HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL FINADO JOHN WILLIAN VELASQUEZ SALAZAR, para el proceso ejecutivo adelantado en su contra por CONDOMINIO SANTA CLARA y que cursa en el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN JERONIMO bajo el radicado: 05656-40-89-001-2021-00041-00 y que fuera comunicado mediante oficio N° 24 del 7 de febrero de 2022.

Remítase copia del presente auto a través de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN JERONIMO bajo el radicado: 05656-40-89-001-2021-00041-00 al correo electrónico j01prmpalsanjeronimo@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE



**LEONARDO LOPEZ ALZATE
JUEZ**